

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**20882** *CONFLICTO positivo de competencia número 717/1986, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la omisión del Real Decreto de Traspasos o Transferencias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 717/1986, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la omisión del Real Decreto de Traspasos o Transferencias de las funciones, servicios y medios materiales y personales en la materia de Red de Paradores Nacionales de Turismo sitios en Galicia y el hostel de los Reyes Católicos, en Santiago de Compostela y denegación presunta de la petición de traspaso.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 16 de julio de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**20883** *CONFLICTO positivo de competencia número 166/1986, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 198/1985, de 11 de septiembre, de la Junta de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de julio actual, ha acordado el mantenimiento de la suspensión del Decreto de la Junta de Andalucía 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción, cuya suspensión se dispuso en el conflicto positivo de competencia número 166/1986, promovido por el Gobierno, por providencia de 5 de marzo de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161, 2, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de julio de 1986.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

**20884** *PLANTEAMIENTO de las cuestiones de inconstitucionalidad números 753 y 754/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 753 y 754/1986, promovidas ambas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por oposición a los artículos 134, 7, 9, 3, y 14, en relación con el 33, 3, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 16 de julio de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**20885** *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 782/86.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 782/86, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por posible inconstitucionalidad del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y su disposición transitoria novena, por oposición a los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 16 de julio de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**20886** *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a Empresas periodísticas de publicaciones de pensamiento y cultura con cargo al ejercicio presupuestario de 1986.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25325, segunda columna, art. 3.º, apartado e), donde dice: «el punto siguiente», debe decir: «el apartado e), del art. 5.º».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**20887** *ENMIENDAS propuestas por el Consejo de Cooperación Aduanera a los anejos 1, 5, 6 y 7 del Convenio Aduanero sobre Contenedores hecho en Ginebra el 2 de diciembre de 1972, comunicadas por el Secretario general de las Naciones Unidas el 18 de junio de 1984.*

Enmiendas al Convenio Aduanero sobre Contenedores, 1972, adoptadas por el Comité Administrativo del Convenio en su segunda reunión

1. ENMIENDAS A LOS ANEXOS 1, 5 Y 6, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22

1. Anexo 1, párrafo 2

Sustitúyase la actual primera frase del párrafo 2 por la siguiente:

«El país al que pertenezca el contenedor podrá indicarse con su nombre completo o mediante el código de país ISO Alfa-2 previsto en la Norma Internacional ISO 3166, o mediante el signo distintivo utilizado en la circulación internacional por carretera para indicar el país de matrícula de los vehículos de motor.»

Sustitúyase por el texto siguiente el actual texto de la tercera frase del párrafo 2:

«La identidad del propietario o del operador podrá indicarse con su nombre completo o con una sigla consagrada por el uso, con exclusión de símbolos tales como emblemas o banderas.»

2. Anexo 5, párrafo 5, b)

Sustitúyase el actual párrafo 5, b), por el siguiente:

«b) El nombre del país en que se concedió la aprobación con el nombre completo o mediante el código de país ISO Alfa-2 previsto en la Norma Internacional ISO 3166, o el signo distintivo utilizado en la circulación internacional por carretera para indicar el país de matrícula de los vehículos de motor, el número de certificado de aprobación (cifras, letras, etc.), y el año en que se concedió la aprobación (por ejemplo, "NL/26/73"; esto es, Países Bajos, certificado de aprobación número 26, expedido en 1973).»

3. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, a)-1, a) (dispositivos de unión)

En la quinta línea del apartado a), sustitúyase «(por ejemplo, remachados soldados, encasquillados, empernados y remachados o soldados sobre las tuercas)» por «(remachados, soldados, encasquillados o empernados y embutidos o soldados sobre las tuercas).»